



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: RM N° 4600/2017 - REGLAMENTACIÓN

VISTO la Resolución Ministerial N° 206 de fecha 21 de febrero de 1997, la Resolución Ministerial N° 4600 de fecha 15 de diciembre de 2017 y el Expediente N° 12158224/2017-APN-DNGU#ME y

CONSIDERANDO:

Que conforme los informes propios de esta Dirección Nacional, se han detectado numerosos títulos universitarios que no han cumplimentado con la normativa vigente, en materia referida al reconocimiento oficial y validez nacional de títulos, tanto a nivel de pregrado como de grado y posgrado, lo que ha provocado precariedad en las titulaciones expedidas, instando ello, a la expedición de las Disposiciones Nros. 9 de fecha 15 de agosto de 2017, 18 de fecha 21 de septiembre de 2017 y 21 de fecha 29 de septiembre de 2017.

Que en la nombrada Disposición N° 9/17, se fijó como plazo el 31 de diciembre de 2017, a los fines de las presentaciones tendientes a la regularización de las titulaciones carentes de reconocimiento oficial y validez nacional, lo que ha ocasionado que, gran parte de las situaciones críticas, se encuentren en análisis por parte de esta Dirección.

Que por otra parte, la Resolución Ministerial N° 1156 de fecha 20 de mayo de 2015 reglamentó y clarificó ciertos criterios establecidos en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1047/99.

Que los plazos determinados en la resolución antes mencionada fueron prorrogados por medio de las Resoluciones Nros. 3796 de fecha 12 de octubre de 2017 y 4161 de fecha 8 de noviembre de 2017, a los fines de regularizar situaciones que, de hecho, carecían de autorización por parte del CONSEJO DE UNIVERSIDADES para funcionar.

Que en materia de publicidad de ofertas universitarias, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 206 de fecha 21 de febrero de 1997, establece que no se habilita la publicidad y el dictado de carreras universitarias sin haber cumplimentado el trámite de reconocimiento oficial y validez nacional de títulos; esta norma, incluso, precisa que “no siendo suficiente la aclaración de que su autorización se encuentra en trámite”. Posteriormente, esto ha sido complementado con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 95 de fecha 22 de febrero de 2000 que habilita la promoción o publicidad de carreras de posgrado, debiendo especificar también, la instancia de acreditación en que se encuentra cada una de estas ofertas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que al ser la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, la responsable de las acciones de fiscalización, análisis y tratamiento de denuncias de ciudadanos e instituciones por supuestos incumplimientos de la normativa que regula el accionar de las instituciones universitarias, resultó conveniente el establecimiento de pautas que contemplaran el periodo de transición determinado por la Disposición N° 9/17 y las Resoluciones Nros. 3796/17 y 4161/17, en lo referido a la publicidad llevada adelante por las instituciones universitarias de sus propuestas académicas, conforme lo prescripto en la Resolución N° 4600/17.

Que ante la situación expuesta y dada la necesidad de garantizar que todas las instituciones universitarias desarrollen propuestas académicas en el marco de la normativa vigente y se asegure así, la correcta publicidad de la oferta educativa, resguardando los derechos de aspirantes, estudiantes y graduados universitarios en este periodo de transición hacia el ordenamiento del sistema universitario y su funcionamiento, se estima prudente aguardar que se resuelvan las tramitaciones iniciadas por las instituciones universitarias en el periodo de regularización establecido por la Disposición N° 9/17 y las Resoluciones Nros. 3796/17 y 4161/17 para hacer ejecutivo lo establecido en la Resolución N° 4600/17, en cuanto a la publicidad de la oferta y sedes universitarias.

Que este criterio, a su vez, debe fundarse en el hecho de que al momento de ser publicada la norma antes citada, las instituciones universitarias se encontraban en pleno periodo de difusión e inscripción de su oferta universitaria, por lo que la aplicación inmediata implicaría una enorme erogación en el cambio de los instrumentos de publicidad.

Que asimismo, corresponde incorporar una pauta complementaria, que habilite la derivación de la información requerida en la Resolución N° 4600/17 al sitio web oficial de la institución, de modo de facilitar la publicidad de la oferta universitaria y, por otro lado, se garantice el acceso a la información en las condiciones exigidas por la normativa vigente.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS ha tomado el debido conocimiento.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 357 de fecha 14 de febrero de 2018 y la Decisión Administrativa N° 315 de fecha 13 de marzo de 2018.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Comunicar al Área de Fiscalización de esta Dirección Nacional que lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 4600 de fecha 15 de diciembre de 2017, será objeto de su competencia cuando sean resueltas las tramitaciones iniciadas por las instituciones universitarias en el periodo de regularización establecido por la Disposición N° 9 de fecha 15 de agosto de 2017 y de las Resoluciones Nros. 3796 de fecha 12 de octubre de 2017 y 4161 de fecha 8 de noviembre de 2017, atento al exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a las Instituciones Universitarias a que promocionen o publiciten carreras de pregrado, grado o posgrado y cursos de extensión, a través de medios o instrumentos de publicidad que deriven de la información requerida mediante la Resolución Ministerial N° 4600/17, al sitio web oficial de la institución, de modo de facilitar la publicidad de la oferta universitaria y, por otro lado, se garantice el acceso a la información en las condiciones exigidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

